



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

013950 15 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de TEOLOGÍA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de TEOLOGÍA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) y la aprobación de las modificaciones al plan de estudios, los créditos académicos que pasa de 155 a 158 y los estudiantes admitir en primer semestre que pasa de 38 a 60. Presenta régimen de transición.

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

“[...]

En sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES recomiendan al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa TEOLOGIA de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, desarrollado en BARRANQUILLA-ATLANTICO, con nueve (9) semestres de duración, modalidad presencial.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de TEOLOGÍA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Asimismo, aprobar las siguientes modificaciones: plan de estudios, créditos académicos que pasa de 155 a 158, número de estudiantes que pasa de 38 a 60 en el primer período académico, y se aprueba el régimen de transición.” [sic]

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA

-CUR-

Denominación:

TEOLOGÍA

Título otorgado:

TEOLOGO(A)

Lugar de desarrollo:

BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Modalidad:

PRESENCIAL

Créditos Académicos:

158

Parágrafo: Las modificaciones son al plan de estudios, los créditos académicos que pasa de 155 a 158, los estudiantes admitir en primer período académico que pasa de 38 a 60.

ARTÍCULO 2º. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 5º. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 57324